



Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 15 de diciembre de 2014

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios Incluye reforma

Aprobado por el H. Consejo Universitario el día 15 de diciembre de 2014

Contenido

Presentación

Considerandos

Sustento

Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Del Escudo de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo III. Del Lema de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo IV. Del Himno de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo V. De la Porra de la Universidad Autónoma de Guerrero

Capítulo VI. De otros símbolos universitarios

Artículos Transitorios

Presentación

La historia y tradición de la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) tiene sus antecedentes en 1849 cuando se instituye el estado de Guerrero e inmediatamente surge la necesidad de crear un centro de enseñanza de educación secundaria, que se concreta el 5 de junio de 1852, cuando los liberales guerrerenses promulgaron el decreto número 36 mediante el cual se funda el Instituto Literario de Álvarez, el cual por las condiciones precarias del estado se pospuso su apertura hasta el 16 de septiembre de 1869.

La historia y tradición de la UAGro en su época contemporánea se fortalece y enriquece al fragor del movimiento universitario que se dio en la transformación del Colegio del Estado en Universidad, obligando a los universitarios a cohesionarse en torno de la Federación Estudiantil Universitaria Guerrerense, movimiento al cual se debe la construcción del perfil que hoy tiene la máxima casa de estudios de los guerrerenses.

El movimiento universitario con el propósito de arraigar el perfil de la Universidad emitió una convocatoria para el diseño del escudo universitario en el año de 1962, siendo el ganador el estudiante Jorge Vélez Vázquez, al tiempo que de manera natural la comunidad se apropió de la Porra escrita por Juan de Dios Estrada Castañón, su creador.

El escudo y la porra se complementan con la letra y música del himno universitario compuesta en 1963 por José Antonio Ocampo, quien era en ese año director de la Banda de Música del Gobierno del Estado

En esta perspectiva el Escudo, el Himno y la Porra de la Universidad Autónoma de Guerrero son los símbolos que hoy identifican a nuestra Alma Mater, en los cuales se expresan los principios y valores fundamentales que impulsan a la comunidad universitaria, teniendo como eje vertebrador al Himno

Un elemento de identidad en el concierto de la educación superior de México a lo largo de los últimos cincuenta años lo fue la abreviación de su nombre mediante las siglas "UAG", que fue necesario cambiar por las siglas "UAGro" por razones de propiedad intelectual, situación que obliga a la necesidad de institucionalizar los símbolos universitarios para que no suceda que en un momento futuro alguien se apropie de alguno de nuestros símbolos.

Por diversas razones la Universidad no tiene un lema como lo tienen la totalidad de las universidades públicas del país, razón por la cual se hace necesario el que se cuente con este como un símbolo en armonía con nuestra misión y el proyecto de universidad que se ha consolidado en los últimos cincuenta años.

Es mediante los símbolos universitarios que la comunidad universitaria guerrerense

satisface la necesidad de identificarnos colectivamente, en tanto que conformamos el Alma Mater de Guerrero, así como el que la sociedad este convencida de que estos se identifican con sus aspiraciones, al tiempo, que la articulan vigorosamente a la universidad pública mexicana, a Guerrero y a México.

A la par de que la Universidad institucionaliza, mediante un reglamento, sus símbolos es necesario el protegerlos, lo cual pasa por su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con la finalidad de usarlos como elementos de identidad sin el riesgo de que se utilicen para otros fines o el de que estos se utilicen bajo la legislación en materia de propiedad intelectual, por qué no seamos capaces y eficaces de prevenir como nos sucedió con las siglas "UAG"

En consecuencia, es imperativo promover el respeto a nuestros símbolos así como asegurar su adecuado uso y difusión mediante el: Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

Considerandos

Que la Universidad Autónoma de Guerrero debe:

Primero. Contribuir a la integración de la Comunidad Universitaria, mediante una identidad que nos distinga en:

- a. El concierto de la educación superior de México;
- b. La sociedad de Guerrero y de México; y
- c. La sociedad global del conocimiento

Segundo. Proteger el Escudo, Himno y Porra que se incorporaron a la vida universitaria en el contexto del movimiento universitario que definió el perfil de nuestra Alma Mater.

Tercero. Incorporar el lema de la Universidad, así como otros símbolos particulares.

Que para ello la Universidad requiere de un reglamento que norme el uso de sus símbolos tales como el escudo, lema e himno, dando sentido al Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios.

Sustento

Con fundamento en:

El Artículo 19, fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de:

“Elaborar, abrogar, derogar, reformar y adicionar el Estatuto, Reglamento y demás disposiciones relativas a la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, de sus instancias de vinculación y apoyo a su desarrollo, así como difundirlas en el órgano oficial.”

El Artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero precisa que una de las obligaciones del Rector es la de:

“Cumplir y hacer cumplir los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación”.

Que en cumplimiento de lo anterior el H. Consejo Universitario:

Aprobó el Reglamento de Uso de los Símbolos Universitarios en su sesión del día 15 de diciembre de 2014.

Reglamento del Uso de los Símbolos Universitarios

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento de Uso de los Símbolos Universitarios tiene como propósito establecer:

- I. Las características que definen los Símbolos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero; y
- II. Los usos, difusión y, en su caso, explotación de los Símbolos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento de Uso de los Símbolos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento le corresponde:

- I. Al Consejo Universitario; y
- II. Al Abogado General

Artículo 4. Le corresponde al Consejo Universitario:

- I. Crear nuevos símbolos universitarios;
- II. Modificar los símbolos universitarios; y
- III. Dictar las medidas particulares en materia de preservación y conservación de los símbolos de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 5. Le corresponde al Abogado General:

- I. Vigilar la observancia del Reglamento de Uso de los Símbolos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero; y
- II. Vigilar la observancia de los derechos de autor conforme a la legislación aplicable cuando se usen los símbolos universitarios con fines de lucro o beneficio particular

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Institución: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero;

- IV. Estatuto General: El Estatuto General de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- V. Reglamento: Al Reglamento de Uso de los Símbolos Universitarios de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VI. Escudo: Al Escudo de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VII. Lema: Al Lema de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- VIII. Himno: Al Himno de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- IX. Porra: A la Porra de la Universidad Autónoma de Guerrero;
- X. Símbolos Universitarios: Al Escudo, Lema, Himno, Porra u otros símbolos que en el futuro se aprueben por el Consejo Universitario;
- XI. Rector: Al Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero; y
- XI. Abogado General: Al Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero

Artículo 7. El Escudo, Lema, Himno, Porra u otros símbolos, así como aquellos que han sido usados por la institución a lo largo de su historia y por los que se aprueben por el Consejo Universitario forman parte de su patrimonio cultural.

Artículo 8. La explotación que con fines de lucro se haga de los símbolos de la Universidad, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y del presente reglamento.

Artículo 9. El Rector de la Universidad, a través de la Oficina del Abogado General, autorizará el uso de los símbolos de la Universidad con fines de lucro o cualquier modalidad que genere beneficios para un particular, universitario o integrante de la comunidad universitaria.

Artículo 10. Los símbolos de la Universidad podrán reproducirse en papelería oficial, sellos, en sus vehículos oficiales, impresos, etcétera; así como en medallas, monedas, etcétera.

Artículo 11. La reproducción de los símbolos de la Universidad, únicamente podrá presentar variantes por la disposición de los materiales en los que se fijen, sin perder en ningún momento la esencia y forma de éstos de conformidad con el Manual de Identidad de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 12. La comunidad universitaria podrán hacer uso de los símbolos de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y legislación aplicable.

Artículo 13. Los símbolos de la Universidad representan principios, valores, que se relacionan con acontecimientos históricos y las aspiraciones de la comunidad universitaria.

Artículo 14. Los símbolos de la Universidad tienen el fin de promover la presencia de la Universidad en el ámbito estatal, nacional e internacional.

Artículo 15. Es deber de la comunidad universitaria respetarlos, enaltecerlos, difundirlos, así como él utilizarlos con respeto y solemnidad.

Artículo 16. Los símbolos de la Universidad por su vigencia se clasifican en:

I. Vigentes, los que se encuentra en vigencia; y

II. Históricos, los cuales en algún momento del desarrollo de la Universidad han estado vigentes.

Artículo 17. Los símbolos de la Universidad por su nivel de representación se clasifican en:

I. Institucionales, los cuales le dan identidad a la Universidad en su conjunto; y

II. Particulares, los cuales le dan identidad a una Unidad Académica así como a un equipo o conjunto que represente a la Universidad en una justa o evento.

Artículo 18. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad, se sujetarán a lo dispuesto por este Reglamento. La inobservancia de lo previsto en este Reglamento, será sancionada en términos del Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma de Guerrero y demás disposiciones de la legislación universitaria.

Artículo 19. Las instituciones con estudios incorporados a la Universidad utilizarán únicamente el Escudo de la Universidad, acompañándolo en todo momento por la leyenda: "Incorporado a la Universidad Autónoma de Guerrero".

Capítulo II

Del escudo de la Universidad Autónoma de Guerrero

Artículo 20. El Escudo de la Universidad tiene grabado de fondo el mapa del estado de Guerrero y del centro sobresale una antorcha que representa a la ciudad Chilpancingo de los Bravo, utilizando los colores rojo y gris.

Artículo 21. El Escudo de la Universidad se integra por los elementos siguientes:

I. La antorcha es la luz que ilumina el sendero de la juventud universitaria;

II. Las ondas que están bordeando la antorcha representan la cultura que se expande a todo el estado de Guerrero;

III. El águila representa nuestro folklore, nuestra raza, nuestras raíces indígenas, ya que el águila tiene relación con Cuauhtémoc, reconocido como el más grande y puro de nuestros héroes mexicanos;

IV. El rojo representa la fuerza de la sangre de los estudiantes que perdieron la vida en el movimiento por conquistar la autonomía universitaria;

V. En la parte superior se tiene las siglas de la Universidad: "UAGro"

IV. En la parte inferior se tiene el lema de la Universidad: “Universidad con Inclusión Social y Calidad”

Artículo 22. La representación gráfica cromática del Escudo de la Universidad contempla los siguientes colores:

I. Rojo; y

II. Gris

La precisión de colores se establecerá en el Manual de Identidad de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 23. Los colores del Escudo de la Universidad pueden ser suprimidos únicamente por cuestiones de materiales, de conformidad con el Manual de Identidad.

Artículo 24. Toda reproducción del Escudo de la Universidad corresponderá fielmente al modelo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 25. Queda prohibida en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, cualquier deformación, mutilación u otra modificación del Escudo de la Universidad, así como toda acción que tenga como propósito estilizar los elementos que lo integran.

Artículo 26. El Escudo de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Capítulo III

Del lema de la Universidad Autónoma de Guerrero

Artículo 27. Con base en su objeto, en sus atribuciones y principios, así como en su tradición histórica la Universidad adopta el lema: “Universidad con Inclusión Social y Calidad”

Artículo 28. El Lema de la Universidad forma parte del Escudo de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Podrá usarse el lema sin el escudo

Artículo 29. El Lema de la Universidad será utilizado exclusivamente por la comunidad universitaria en discursos y documentos oficiales.

Artículo 30. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad podrá, anualmente o en la periodicidad que apruebe el Consejo Universitario, inscribir en su documentación oficial leyendas que tengan por objeto difundir y expresar acontecimientos relevantes, las cuales se ubicaran siempre por debajo del Lema de la Universidad.

Artículo 31. La propuesta de dichas leyendas, las podrá formular cualquier integrante de la comunidad universitaria, por conducto del Rector de la Universidad, quien a su

vez, la someterá a consideración y aprobación del Consejo Universitario. De aprobarse la leyenda, su uso será obligatorio en toda la documentación oficial de la Universidad.

Artículo 32. El Lema de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Capítulo IV

Del himno de la Universidad Autónoma de Guerrero

Artículo 33. El Himno de la Universidad lo integra:

I. Letra; y

II. Música.

Artículo 34. La letra del himno de la Universidad es:

*Al amparo del haz trigarante
con promesas de ciencia y verdad
nos reclama gozosa y amante
de Guerrero la Universidad,
en sus aulas hay luz y esperanza
hay trabajo, cultura y amor
nuestro escudo será su enseñanza
en la lucha de vida y honor.
Cintilando con bellos colores
horizonte esta casa será
alma mater que en suaves rumores
por mi patria mi raza hablará,
ya sus hijos con ansias de gloria
van al triunfo en brillante legión
juventud para ti la victoria
conquistarla será tu blasón.
Al amparo del haz trigarante
con promesas de ciencia y verdad
nos reclama gozosa y amante
de Guerrero la Universidad,
en sus aulas hay luz y esperanza
hay trabajo, cultura y amor
nuestro escudo será su enseñanza
en la lucha de vida y honor.*

Artículo 35. El Himno de la Universidad debe ser registrado en la institución correspondiente para salvaguardar los derechos de autor.

Artículo 36. La ejecución, interpretación y entonación del Himno de la Universidad, se hará conforme a la letra establecida en el artículo 34.

Artículo 37. El Himno de la Universidad se interpretará y entonará solemnemente, de manera total o parcial, en actos de carácter oficial, cívico, cultural, académico, deportivo y en aquéllos que por su naturaleza o trascendencia institucional así lo ameriten, previo acuerdo de las autoridades universitarias competentes.

Artículo 38. El Himno de la Universidad se debe entonar en posición de firmes, con la cabeza descubierta, guardando el mayor respeto hasta el final de su entonación.

Únicamente se podrá tener cubierta la cabeza en aquellos actos cuya naturaleza requieran el uso de la toga y el birrete.

Artículo 39. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno de la Universidad, ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos que no sean para el uso establecido por este reglamento, así como interpretarlo o ejecutarlo con fines de lucro.

Artículo 40. Las ediciones o reproducciones del Himno de la Universidad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 41. Los organismos de radiodifusión, podrán transmitir total o parcialmente el Himno de la Universidad, previa autorización de la Universidad.

Artículo 42. Es deber de los integrantes de la comunidad universitaria, conocer la letra del Himno de la Universidad.

Capítulo V

De la porra de la Universidad Autónoma de Guerrero

Artículo 43. La letra de la Porra de la Universidad es:

*Por la gloria de Cuauhtémoc,
Tatagildo y Nicolás,
Guerrero será inmortal.
Salve, salve,
Universidad.*

Artículo 44. La Porra de la Universidad debe ser registrada en la institución correspondiente, para salvaguardar los derechos de autor.

Artículo 45. La entonación de la Porra de la Universidad, se hará conforme a la letra establecida en el artículo 43.

Artículo 46. La Porra de la Universidad se entonará:

- I. Al término de la interpretación y entonación solemne del Himno de la Universidad; y
- II. En eventos estatales, nacionales e internacionales en los cuales participe un equipo o conjunto representativo de la Universidad.

Artículo 47. Queda prohibido alterar la letra de la Porra de la Universidad.

Artículo 48. Las ediciones o reproducciones de la Porra de la Universidad, se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 49. Los organismos de radiodifusión, podrán transmitir la Porra de la Universidad, previa su autorización.

Artículo 50. Es deber de los integrantes de la comunidad universitaria, conocer la letra de la Porra de la Universidad.

Capítulo VI

De otros símbolos universitarios

Artículo 51. Las Unidades Académicas así como los equipos deportivos y conjuntos artísticos y culturales que representen a la Universidad en los ámbitos estatal, regional, nacional e internacional podrán contar con un escudo y, en su caso, lema particular e himno con el propósito de enaltecer su presencia y posicionamiento en el área o disciplina correspondiente

Artículo 52. Los símbolos particulares de las Unidades Académicas y los equipos o conjuntos deportivos por ningún motivo sustituirán a los que se norman en los capítulos II, III y IV del presente Reglamento.

Artículo 53. Los símbolos de las Unidades Académicas deberán ser avalados por sus respectivos Consejos de Unidad y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 54. Los símbolos de los equipos deportivos y conjuntos artísticos y culturales ser aprobados por el Consejo Universitario.

Artículos transitorios

Artículo primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Guerrero, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Dr. Javier Saldaña Almazán
Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea
Secretario del H. Consejo Universitario



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

